ANÁLISIS DE RIESGOS Y JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Proceso No. CD-UM-001-2026 – Urgencia manifiesta

Ansermanuevo, Valle del Cauca, 7 de septiembre de 2026

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO – VALLE DEL CAUCA – NIT 800.100.532-8 · Secretaría de Infraestructura y Planeación

1. Marco de referencia

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Este documento cumple ambas funciones.

2. Matriz de riesgos

N.º	Riesgo	Clase	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
1	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Exigencia de garantía de cumplimiento por el 20 % del valor; multas diarias del 1 % y cláusula penal del 10 %; verificación de idoneidad y experiencia previa a la suscripción; seguimiento diario del supervisor con bitácora de obra.
2	Cumplimiento tardío que agrave la situación de riesgo	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Obligación de disponer de maquinaria, equipos y personal dentro de las 24 horas siguientes al acta de inicio; plazo de 30 días improrrogable por causas ajenas a la emergencia; multas sucesivas por cada día de retardo.
3	Colapso no controlado de la estructura durante la demolición, con daño a viviendas colindantes, redes o vías	Técnico	Ejecución	Media	Muy alto	Contratista	Idoneidad y experiencia específica acreditadas; procedimiento de demolición aprobado por la supervisión antes de cada intervención; delimitación y señalización previa con cinta de seguridad; póliza de responsabilidad civil extracontractual.
4	Daños a terceros durante la ejecución	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV; cláusula de indemnidad; aislamiento del área de intervención y control de acceso de terceros durante toda la jornada.
5	Demolición de un inmueble sin acto administrativo de autorización o sin desocupación y desconexión previa de servicios	Jurídico	Ejecución	Baja	Muy alto	Entidad	La entidad entrega al contratista, antes de cada intervención, la relación del inmueble y el acto que autoriza su demolición; el supervisor verifica y deja constancia escrita de la desocupación y de la desconexión de acometidas.
6	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado	Social	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones por el 5 % del valor, con vigencia del plazo y tres años más; acreditación de aportes como requisito de cada pago; afiliación a riesgos laborales en la clase que corresponde a la actividad de demolición.
7	Disposición de residuos de construcción y demolición en sitio	Regulatorio y ambiental	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Obligación de disponer únicamente en escombrera o punto autorizado por la

	no autorizado, con sanción ambiental para el Municipio						autoridad ambiental competente, conforme a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; entrega de certificados o tiquetes de disposición final como requisito de cada pago.
8	Indisponibilidad o retraso de la maquinaria por la demanda simultánea de otros municipios afectados por el sismo	Operacional	Ejecución	Alta	Alto	Contratista	Certificación previa de disponibilidad de maquinaria y equipos, respaldada con las tarjetas de propiedad y con la carta de compromiso de los propietarios; obligación de disponer de los equipos dentro de las 24 horas siguientes al acta de inicio.
9	Cantidades ejecutadas distintas de las estimadas por variación del volumen real de demolición	Técnico	Ejecución	Alta	Medio	Compartido	Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con pago por medida real en obra y tope en el valor total del contrato; medición conjunta con el supervisor y registro en bitácora.
10	Indebida destinación del anticipo	Financiero	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 % del valor entregado; plan de inversión aprobado por el supervisor antes del desembolso; manejo en cuenta bancaria separada y exclusiva del contrato; amortización total contra el pago del saldo; control de la destinación a cargo del supervisor.
11	Ocurrencia de réplicas o condiciones climáticas que impidan o suspendan la ejecución	Fuerza mayor	Ejecución	Media	Medio	Compartido	Suspensión documentada mediante acta motivada suscrita por las partes y el supervisor, sin reconocimiento económico adicional; el término de suspensión no se computa dentro del plazo.
12	Variación de precios de insumos por efecto de la emergencia	Económico	Ejecución	Baja	Bajo	Contratista	Precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste tomados de la Lista Única de Precios Unitarios de Referencia del Departamento del Valle del Cauca 2026; plazo corto de 30 días que limita la exposición.

La matriz anterior recoge los riesgos propios de un contrato de obra de demolición ejecutado en zona declarada en calamidad pública. Se excluyeron los riesgos que no corresponden a esta tipología y se incorporaron los que le son característicos: el colapso no controlado, la demolición sin acto de autorización, la disposición de residuos en sitio no autorizado y la indisponibilidad de maquinaria por la demanda simultánea de los municipios vecinos.

3. Decisión motivada sobre garantías

Ponderados el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago y los riesgos identificados, la entidad decide EXIGIR garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, y estabilidad y calidad de la obra, así como póliza autónoma de responsabilidad civil extracontractual.

Las razones de esa decisión son cuatro. **Primera**, se pacta un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, esto es $54.719.596, que es el tope que autoriza el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; entregar esa suma sin amparo de buen manejo dejaría al Municipio sin instrumento de recuperación distinto del proceso judicial. Conviene precisar que este contrato no requiere fiducia ni patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo, porque el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exceptúa de esa exigencia a los contratos de menor y mínima cuantía, y el valor de este contrato —62,50 salarios mínimos

legales mensuales vigentes— está muy por debajo del tope de menor cuantía aplicable a este Municipio. **Segunda**, el objeto consiste en demoler estructuras inestables ubicadas en zonas habitadas y de circulación de personas, junto a viviendas colindantes ocupadas: es el escenario típico de daño a terceros, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 impone exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual en los contratos de obra. **Tercera**, la actividad de demolición es intensiva en mano de obra y de riesgo laboral elevado, lo que justifica el amparo de salarios y prestaciones. **Cuarta**, aunque el objeto principal es demoler y no construir, la intervención deja predios que deben quedar en condiciones seguras y libres de nuevos factores de riesgo, de modo que subsiste una obligación de resultado cuya estabilidad conviene amparar. La entidad advierte que, tratándose de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 le permitía prescindir de las garantías, y deja constancia de que optó por exigirlas de manera motivada por las razones anteriores.

4. Amparos, suficiencia y vigencia cuando se exijan garantías

En caso de exigirse, las garantías se ajustarán a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Amparo	¿Se exige?	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**SÍ**	Cien por ciento (100 %) del valor entregado como anticipo: $54.719.596	Desde el desembolso del anticipo y hasta su amortización total, sin que en ningún caso expire antes de la liquidación del contrato
Devolución del pago anticipado	**NO**	No aplica: no se pacta pago anticipado sino anticipo, figura distinta que se ampara en el numeral anterior	No aplica
Cumplimiento del contrato	**SÍ**	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato: $21.887.838	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, sin que expire antes de la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**SÍ**	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato: $5.471.960	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	**SÍ**	Treinta por ciento (30 %) del valor del contrato: $32.831.757	Cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra
Calidad del servicio	**NO**	No aplica a esta tipología contractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**NO**	No aplica: el contrato no tiene por objeto la entrega de bienes	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	**SÍ**	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV: $350.181.000	Igual al período de ejecución del contrato

En los contratos de obra la entidad debe exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Ese riesgo solamente puede ampararse mediante contrato de seguro.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual se constituye en póliza autónoma, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, y no como amparo de la garantía única. La aprobación de las garantías por parte del Municipio es requisito de ejecución del contrato y condición previa al desembolso del anticipo.

Condiciones adicionales del anticipo. El desembolso del anticipo procederá únicamente cuando el contratista haya presentado y el supervisor haya aprobado el plan de inversión del anticipo, y haya abierto una cuenta bancaria separada y de manejo exclusivo del contrato, cuyos movimientos podrán ser verificados por el supervisor y por los organismos de control. El anticipo se amortizará en su totalidad contra el pago del saldo, y de él se descontará la contribución especial de obra pública del cinco por ciento (5 %) prevista en el artículo 121 de la Ley 418 de 1997.

5. Constancia

La decisión adoptada no libera al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales, ni de la obligación de reparar los perjuicios que cause por dolo o culpa en la ejecución del contrato.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ Cargo: Asesor jurídico externo en contratación estatal Fecha: 7 de septiembre de 2026	Nombre: JUANITA BRAVO RESTREPO Cargo: Secretaria de Infraestructura y Planeación Fecha: 7 de septiembre de 2026	Nombre: LUBIN RAMÍREZ PEÑA Cargo: Alcalde Municipal de Ansermanuevo Fecha: 7 de septiembre de 2026

Los firmantes declaramos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.